



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

RESOLUCION N° 1786-2019-R  
Lambayeque, 24 de octubre del 2019

### VISTO:

El Oficio N° 2085-2019-VRACAD, presentado por el Vicerrector Académico, solicitando ratificación de la Resolución N° 012-2019-VRACAD (Expediente N° 6042-2019-SG-UNPRG);

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 2085-2019-VRACAD, el Vicerrector Académico, manifiesta que en cumplimiento a la Resolución del Consejo Directivo N° 065-2019-SUNEDU/CD, ha emitido la Resolución 012-2019-VRACAD, en cuyo primer artículo, dispone que a partir del Ciclo Académico 2020-I, las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dejen de ofertar los "Programas Universitarios No Regulares", destinados a la obtención del grado de bachiller y del título de licenciado en educación; y, en su segundo artículo, precisa que los grados de bachiller y título profesional de estudiantes matriculados hasta el Ciclo Académico 2019-II en "Programas Universitarios No Regulares", serán considerados para su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

En tal sentido solicita, con carácter de urgente, ratificación de la Resolución 012-2019-VRACAD;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

1° Ratificar, la Resolución N° 012-2019-VRACAD, de fecha 24 de junio del 2019, emitida por el Vicerrector Académico, en cuyo **Primer Artículo**, dispone que a partir del Ciclo Académico 2020-I, las diferentes Facultades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dejen de ofertar los "Programas Universitarios No Regulares", destinados a la obtención del grado de bachiller y del título de licenciado en educación; y, en su **Segundo Artículo**, precisa que los grados de bachiller y título profesional de estudiantes matriculados hasta el Ciclo Académico 2019-II en "Programas Universitarios No Regulares", serán considerados para su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina General de Calidad Universitaria, Facultades, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector



**Dr. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General  
sth